

14559 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 13/1978, promovido por «Vistron Corporation» contra acuerdo del Registro de 25 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 13/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vistron Corporation» contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de «Vistron Corporation», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de octubre de 1976, que denegó la marca número 622.406, «Barex», declaramos no haber lugar al mismo por ser las citadas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14560 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1978, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra acuerdos del Registro de 28 de septiembre de 1976 y 21 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de septiembre de 1976 y 21 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1976 y 21 de septiembre de 1978, por las que se concedió la marca número 657.232, «Esnetan»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14561 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1977, promovido por «Boliden Aktiebolag» contra acuerdo del Registro de 13 de mayo de 1976. Expediente de marca internacional número 406.626.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boliden Aktiebolag» contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Boliden Aktiebolag» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1976 y contra la denegación presunta de la reposición formulada contra aquél, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14562 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1977, promovido por «Johnson, Matthey & Co Limited», contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1976. Expediente de patente número 400.776.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.115/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson Matthey & Co. Limited», contra resolución de este Registro de 10 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Johnson, Matthey & Co. Limited», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE CULTURA

14563 *REAL DECRETO 1278/1983, de 13 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de las fincas que en el presente Real Decreto se relacionan, cuya expropiación forzosa se hace necesaria para la revalorización y adecentamiento de la zona del circo romano y pilas del acueducto de San Lorenzo, en Mérida (Badajoz), dentro del plan general de dicha ciudad.*

Con motivo de la redacción del plan general de Mérida surgió la posibilidad de realizar diversas obras públicas en la zona del circo romano y las pilas del acueducto de San Lorenzo, que permitirían restituir la totalidad del citado circo, completando sus límites, posibilitando zonas de protección y dignificación de ambos monumentos, y eliminando obstáculos para mejorar el ámbito de visualización de los mismos.

Dentro de este supuesto, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones proyecta, con carácter de urgencia, la supresión del paso a nivel en el ferrocarril de Madrid a Badajoz a su paso por Mérida, que afectaría grandemente esta zona de monumentos y se complementaría con una ordenación de los enlaces de la carretera general con el viario urbano de la zona.

Como el curso de esta operación compleja que implica a varios Organismos y la urgencia derivada del proyecto de eliminación del paso a nivel del ferrocarril, impone que por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas se tomen una serie de medidas que, dentro de la urgencia requerida, posibiliten la revalorización de la zona de estos monumentos de carácter excepcional.

En su virtud, con informes de la Corporación Local, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico y la Inspección Técnica de la citada Dirección General, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo único. A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, cuya expropiación forzosa se hace necesaria para la revalorización y adecentamiento de la zona del circo romano y pilas del acueducto de San Lorenzo, en Mérida (Badajoz), dentro del plan general de dicha ciudad.